

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede al Ing. Julio Ravelo De La Fuente, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 236-92 que autoriza una emisión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 236-92

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 875001 al 1075000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y

rojo, de 50 libras.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 300001 al 500000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, numerados del 200001 al 500000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 237-92 que crea la Comisión Nacional de Política Bananera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 237-92

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana posee magníficas condiciones para promover exitosamente la producción de banano;

CONSIDERANDO: Las facilidades arancelarias otorgadas por la Convención Lomé IV para el ingreso de los productos dominicanos al amplio mercado europeo, incluye el banano, en el contexto de los compromisos asumidos por el país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Política Bananera, que tendrá a su cargo la implantación, preservación y fiscalización de las actividades productivas, de mercadeo y regulatorias de este producto agrícola.